



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, febrero primero (1º) dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTES	LUIS ALFONSO CÁRDENAS PICO
DEMANDADO	ANA DELIA BOHORQUEZ, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 00130 00
ASUNTO:	AUTO RECHAZA Y ENVIA POR COMPETENCIA

Procedería emitir pronunciamiento respecto a la admisión de la demandada, dada la subsanación presentada en término, pero advierte el despacho, que el valor del avalúo catastral del bien es de **\$722.478.000** y supera el límite de los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes para 2023, fecha de presentación de la demanda, considerase por tanto el asunto de mayor cuantía, teniendo en cuenta que para la anualidad citada la menor cuantía llegaba a la suma de \$174.000.000 (artículos 26 y 25 CGP).

Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo a que de conformidad con lo previsto en el art. 20 CGP, corresponde la competencia a los jueces civiles del circuito en primera instancia de los siguientes asuntos:

1. *De los procesos contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa”.*

Se torna incompetente este Juzgado para asumir el conocimiento de la actuación, por tratarse de asunto de mayor cuantía.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90 inciso 2º. CGP, ha de rechazarse la demanda y ordenar su remisión al circuito judicial de Villeta Cundinamarca, por ser el competente para su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima, Cundinamarca, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, tal como se consigna en la parte motiva.



SEGUNDO: REMITIR por Secretaría, la demanda y sus anexos al Juzgado Civil del Circuito de Villeta Cundinamarca, por competencia.

Dejar las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:

Blanca Enith Lemus Perez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d4f74afda9ba36c018e6afda0fed677e7aca958ee5de49fc53a20ab87db77bf**

Documento generado en 01/02/2024 03:07:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>